

***Globalización y Derecho en el Curso-Taller Experiencia  
Recepcional del modelo educativo de la Universidad Veracruzana***

**Sara Luz Quiroz Ruiz\***

**Resumen:** Ante la complejidad representada en el pluralismo jurídico emergente del proceso de globalización, es de suma importancia formar al estudiante en la investigación e interesarlo en su práctica, a través del curso-taller denominado experiencia recepcional.

**Palabras claves:** globalización, aprendizaje del Derecho, investigación jurídica.

**Sumario:** Introducción. 1. Proceso de Globalización y el Derecho. 2. De la Enseñanza al Aprendizaje de los saberes jurídicos 3. El Curso-taller Experiencia Recepcional en el Aprendizaje de los Saberes Jurídicos. Reflexión Final. Bibliografía.

**Introducción.**

La pertinencia social en el aprendizaje de los saberes jurídicos, ha interesado a por lo menos, tres generaciones de juristas a las cuales pertenecen: Héctor Fix Zamudio, Jorge Witker Velásquez, Rafael Sánchez Vázquez y Miguel Carbonell, legado iniciado en los años sesenta del siglo pasado, conteniendo entre lo más reciente las obras: *Génesis y desarrollo de la cultura jurídica mexicana* de Rafael Sánchez Vázquez y *La Enseñanza del Derecho* de Miguel Carbonell, estudiosos del Derecho en cuyo pensamiento y acción expresan, la prospectiva de la docencia jurídica versus la enseñanza tradicional del Derecho.

Interés que comparto dado que; por una parte, el impacto del proceso de globalización al Derecho es parte de la práctica docente y por otra, ante la necesidad de

---

\* Candidata a Doctora en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Docente en la Facultad de Derecho en la Universidad Veracruzana (UVER), Campus Xalapa.

innovar el plan de estudios de la Decana<sup>1</sup> Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, cuya vigencia inició hace veinticinco años, pues si bien el actual en los diez semestres comprende la práctica de la investigación jurídica, su diseño curricular se encuentra desarticulado con el actual desarrollo exógeno de México.

En consecuencia, para innovar el plan de estudios mencionado, ha sido propuesto a la Junta Académica de la Facultad de Derecho, un diseño curricular según la estrategia denominada Nuevo Modelo Educativo Integral y flexible (MEIF),<sup>2</sup> el cual abarca tres áreas de formación: la básica que se bifurca en la iniciación general, cuya información vinculará al estudiante con el ambiente y la relativa a la iniciación a la disciplina, seguida del área de formación disciplinar, la correspondiente a la formación terminal y la formación libre, propuesta que elimina de cada módulo el curso ahora semestral de Seminario y propone en el área de formación terminal dos curso-taller denominado: Experiencia Receptional.

Dicha política educativa es congruente con aquella que inicia al estudiante en la investigación desde el nivel básico; pero tal dinámica en los estudios superiores debe tomar en consideración el desarrollo cognoscitivo del sujeto, porque entonces trabajará con operaciones hipotético-deductivas, por lo tanto en la construcción del conocimiento, el estudiante potencializará lo conocido al interactuar con el ambiente y en consecuencia aportará proyectos de desarrollo.

Tal esquema en el proceso de aprendizaje de los saberes jurídicos, implica enfrentar su flexibilidad y extraterritorialidad, notas donde se construye el concepto en que se sustenta el pluralismo jurídico regulador de la interacción de los sujetos en el proceso de globalización, cuya complejidad amerita ser comprendida por el estudiante, a través de esquemas de acción, como lo es el preseminario, práctica por la cual alcanzará la maduración necesaria para generar futuras investigaciones, comenzando por la relativa a su trabajo receptional, dentro de la experiencia educativa denominada Experiencia Receptional.

Debido a la tendencia constructivista en que se sustenta el MEIF, es preciso abandonar esquemas estáticos y transitar a los activos; por ello esta reflexión de inicio enfoca, la visión del Derecho ante el proceso de globalización, para enseguida tratar el

---

<sup>1</sup> Cfr. ESPINOSA TORRES María Del Pilar y Marta Moreno Luce, *Los Planes de Estudio de la Escuela y Facultad de Derecho de la Universidad veracruzana*, Facultad de Derecho, Universidad veracruzana, Xalapa, Enríquez, Veracruz, 2001; ESPINOSA TORRES María Del Pilar, *Reseña Histórica de la Abogacía en el Estado de Veracruz*, Estudios Jurídicos, Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad veracruzana, No. 6, Xalapa, Ver., 1977. Estas obras y la investigación para mi tesis de maestría en Derecho titulada *Una Visión transdisciplinaria para innovar el plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la UVER*, confirman el decanato de esta institución, frente a los treinta y ocho centros escolares particulares ubicados en el territorio veracruzano, donde son ofertados estudios de licenciatura en Derecho.

<sup>2</sup> El Modelo Educativo Integral y Flexible (MEIF) fue aprobado de manera general por el Consejo Universitario General en su sesión realizada el 30 de julio de 1999, con el propósito de incorporar paulatinamente los planes de estudios de las licenciaturas ofertadas en esa Casa de Estudios.

cambio paradigmático entre la enseñanza tradicional y el proceso centrado en el estudiante, cuyo dinamismo coincide con el subyacente en la globalización; dedicando la atención enseguida hacia una propuesta en torno al curso-taller Experiencia Receptional.

## 1. El Proceso de Globalización y el Derecho.

Respecto del proceso de globalización Joseph E. Stiglitz Premio Nóbel en Economía 2002 ha expresado, que es el proceso donde surge fundamentalmente “la integración más estrecha de los países y los pueblos del mundo, producida por la enorme reducción de los costes de transporte y comunicación, y el desmantelamiento de las barreras artificiales a los flujos de bienes, servicios, capitales, conocimientos y (en menor grado) personas a través de las fronteras”.

Tal visión concede más peso a su perspectiva inicial, el sistema económico mundial, sin embargo, al intensificarse el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), es una realidad que también se refleja en lo político, lo social y cultural, incluso en la protección al ambiente, lo cual significa que es un proceso orientado a la persona y a su personalidad, cuya interacción trasciende a la realidad planetaria.<sup>3</sup>

Es ahí, llámese sociedad global,<sup>4</sup> aldea global<sup>5</sup>, sociedad abierta,<sup>6</sup> o sea en un espacio desterritorializado, donde se originan las mutaciones del Estado-nación, colocando al Derecho en constante deconstrucción y reconstrucción, reorientaciones o bifurcaciones que le aportan una intensa flexibilidad y extraterritorialidad, con la cual se garantiza la estrecha vinculación entre el sistema de Derecho con la sociedad, trascendida por los flujos de información aprovechando las TIC.<sup>7</sup>

Escenario donde confluyen la dogmática jurídica con los contenidos de juridicidad, por los cuales son expresados los intereses manifestados por las personas según su personalidad, pudiéndose tratar de necesidades o de preferencias, apareciendo así la coexistencia de diversos órdenes jurídicos en un mismo Estado, o sea la yuxtaposición de

---

<sup>3</sup> En torno a las teorías sobre la globalización, pueden consultarse las obras siguientes de IANNI, Octavio, *Teorías de la globalización*, 3ª ed., Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en ciencias y humanidades de la UNAM, Siglo XXI, México, 1998; *La sociedad global*, tr. Leonardo Herrera González, Ed. Siglo XXI, Colec. Sociología y Política México, 1998; *La era del globalismo*, 2ª ed., Ed. Siglo XXI, Colec. Sociología y Política, 2001.

<sup>4</sup> Octavio Ianni denomina sociedad global, a la que se va construyendo, no de manera autónoma, tampoco es una suma o composición geométrica de las sociedades nacionales, se distingue de esas, porque se revela como una totalidad superior, incluyente, compleja y contradictoria que subsume localidades, nacionalidades, naciones y regiones; que abarca islas, archipiélagos continentes, mares y océanos; que constituye territorialidades y temporalidades desconocidas.

<sup>5</sup> A la que se refiere Marshall McLuhan entre otros, para identificar las transformaciones de la vida a partir de la ruptura de tiempo y espacio a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

<sup>6</sup> Es una sociedad abierta, porque sus actores –ciudadanos, agentes económicos, autoridades- determinan y jerarquizan sus intereses sin que se encuentren predeterminados, asumiendo sus responsabilidades con la pretensión de mejorar y posicionar su Estado-nación. Escenario donde el Estado abandona su rol unilateral y comparte responsabilidades con sus gobernados, a partir de sus propios requerimientos y su interés de volverse competitivos, para ello prevalece el ponderar la función más que la estructura, lo que se califica como un sistema autorreferente.

<sup>7</sup> Cfr. CARBONELL, Miguel, Héctor Fix –Fierro y Rodolfo Vázquez, Comp. *Jueces y Derecho. Problemas Contemporáneos*, Ed. Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2004; CARBONELL, Miguel, *La enseñanza del Derecho*, Ed. Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, <México, 2004; CARBONELL, Miguel y Rodolfo Vázquez, Comp., *Estado constitucional y globalización*, Ed. Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2001; FARIA, José Eduardo, *El derecho en la economía globalizada*, Tr. Carlos Lema Añón, Ed. Trotta, Colec. Estructuras y Procesos, Serie Derecho, Madrid, 2001; LÓPEZ AYLLÓN, Sergio *Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del derecho en México. Una encrucijada entre tradición y modernidad*, galardonada con el Premio Ignacio Manuel Altamirano en 1995.

sistemas jurídicos, que se rebelan a la pretensión exclusivista del Estado, o bien puede decirse, conforman un régimen basado en la sistematización de corresponsabilidades; "...Se construye la concepción de la concomitancia de órdenes jurídicos en el mismo espacio-tiempo y, a partir de ahí, se niega la pretensión de "omnipresencia del Estado."<sup>8</sup>, propinando consecuentemente, las bifurcaciones o cambios en el sistema jurídico.

Tales reorientaciones a su vez aportan diversos significados que el Derecho asume, en su propósito de aportar el equilibrio entre los intereses surgidos y los que surjan, debido a la interacción de los sujetos de manera local-regional-global y a la inversa, o sea, en la glocalización, pero sin que ello represente el fin del Estado-nación, sino que ahora se muestra como corresponsable a través de su función reguladora, lo que también frecuentemente se expresa, como la presencia indirecta del Estado, para alcanzar el bienestar público.

De tal manera que esos contenidos de juridicidad surgidos de la crisis y de la globalización para el consenso, sustituyen el espacio temporal y espacial, por ámbitos desterritorializados, que hacen converger tanto sistemas jurídicos, como normativas de derecho interno y de derecho externo<sup>9</sup>. O sea, estamos en presencia del pluralismo jurídico; tendencia que lleva a visualizar el sistema jurídico, como sistema autopoietico, en donde son entrelazados los componentes estructurales y funcionales, es decir, norma jurídica (estructura) procedimiento jurídico (proceso), acto jurídico (elemento) y dogmática jurídica (identidad).<sup>10</sup>

El pluralismo jurídico, conformado al reconocer la presencia del Estado regulador y al mismo tiempo la normativa surgida del consenso de los particulares sobre los intereses manifiestos, reclama de una cultura jurídica, para comprender la transición en que se encuentra desde hace algunos años el sistema jurídico mexicano.<sup>11</sup>

Esa visión tan compleja, ha desencadenado diversas opiniones, como aquella que cuestiona si la educación se encuentra al servicio del mercado, si realmente aporta una formación integral, si el Derecho es más pragmático que humanista; puntos de vista que si bien no son únicos por el momento bastan para afirmar, que el proceso de aprendizaje del

---

<sup>8</sup> NEVES, Mauricio, *Del pluralismo jurídico a la miscelánea social*, En: *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, Jorge Witker Comp., Universidad Nacional Autónoma de México, Colec., Serie J: Enseñanza del Derecho y Material Didáctico, núm. 1., México, 1995. p159.

<sup>9</sup> Esta orientación, por ejemplo, es asumida en materia mercantil denominándola el nuevo derecho mercantil por Miguel Acosta Romero, Julieta Areli Lara Luna, Raúl Aníbal Echeverri, Scout Kozolchyk, Gutiérrez Falla, entre otros.

<sup>10</sup> LUHMANN, Niklas, "El enfoque sociológico de la teoría y práctica del derecho", En: *Teoría de los Sistemas Sociales (artículos)* Universidad Iberoamericana, Colec. Teoría Social, México, 1998. pp. 135-154

<sup>11</sup> Cfr. FIX-FIERRO, Héctor y Sergio López-Ayllón, *Legitimidad contra legalidad, dilemas de la transición jurídica y el Estado de Derecho en México*, En: *Estado de Derecho. Concepto, Fundamentos y Democratización en América Latina*, Coord. Por Miguel Carbonell, Wistano Orozco, Rodolfo Vázquez, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Siglo Veintiuno, México, 2002.

Derecho, se sustenta en las acciones tanto del docente-investigador como del estudiante, constitutivas de la reequilibración cognitiva propiciada por el ambiente globalizado en que vivimos.

## **2. De la Enseñanza al Aprendizaje de los saberes jurídicos.**

La enseñanza tradicional según Francisco Larroyo es “transmitir, por parte del maestro, conocimientos, y el aprender, paralelamente, la recepción, por parte del alumno, de estos conocimientos”.<sup>12</sup>

Roberto José Vernengo al describirla analizarla y criticar la exposición oral, refiere que: “la clase magistral o exposición oral como institución de la enseñanza universitaria, pero también como técnica corriente de aprendizaje en los niveles terciarios, ofrece características paradójicas”. De alguna manera, la clase magistral es vista como sucedáneo verbal del libro, en donde, el profesor debe aparentar o contar con conocimientos más amplios de los que expone. Además, el profesor debe dominar cierto estilo retórico propio del lenguaje técnico de la disciplina. Acompañado de cierta mímica tradicional en la que se refleja la autoridad magistral. También, se exige de él un control severo de la emotividad. Es así, como el profesor recita trozos selectos de su texto ante el auditorio, que ha venido a oír de boca del maestro lo que podría leer, en su casa. Es decir, los alumnos reciben pasivamente la comunicación, limitándose su papel al de simples receptores de informaciones.<sup>13</sup>

Los roles de los alumnos, en dicha perspectiva tradicional, son rígidos y formales, impiden despertar la capacidad crítica del estudiante e inhiben el cambio, siendo la pauta esencial del rito magistral, el mantener las distancias, guardar la lejanía: el conocimiento está lejos y arriba, en una esfera inalcanzable, prohibiciones que en conjunto de profesor y estudiante, se traducen en la consolidación de una estructura académica burocrática, cuyas normas están destinadas a mantener fundamentalmente la rigidez de los roles recíprocos, lo cual supone una disciplina internalizada, cuya alteración significa para el profesor. menguar su autoridad.<sup>14</sup>

Su origen, según N. Abbagnano y A. Visalberghi, es en el ambiente de la escolástica estrechamente ligada a la actividad didáctica de los maestros medievales, cuyo desarrollo era de dos maneras: la *Lectio* que consistía en el comentario de un texto, y la *Disputatio* que consistía en el examen de un problema mediante el debate de todos los argumentos que pudieran aducir en pro o en contra.<sup>15</sup>

---

<sup>12</sup> LARROYO, Francisco, *Didáctica General Contemporánea*, 6ª ed., Ed. Porrúa, México, 1979. p. 69

<sup>13</sup> VERNENGO, Roberto José, “*Estructura y función de la clase magistral*”; México, Cuadernos de Cultura Política Universitaria, Centro de Estudios sobre la Universidad, UNAM, No. 87, marzo, 1977. En *Antología sobre Didáctica Jurídica T. II*, Rafael Sánchez Vázquez, Comp., Puebla, Pue., s.f.

<sup>14</sup> *Idem*.

<sup>15</sup> SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, Rafael. *Génesis y desarrollo de la cultura jurídica mexicana*, ob. cit p. 514.

El sistema cultural en que se despliega la clase magistral, típica de la enseñanza tradicional, implica la transmisión de la herencia cultural y que las orientaciones predominantes sean universalistas, porque están destinadas a transmitir a los alumnos una intensa aculturación, la cual les aportará conocimientos y criterios evaluativos. En el caso del Derecho, era una condición sine qua non, que fuera la exposición de una formulación analítica de un sistema jurídico positivo, expresado en términos de principios universales.

Tal es la concepción educativa que Paulo Freire describe en su obra *Pedagogía del oprimido*, caracterizada por una técnica de enseñanza autoritaria, que se centra en el profesor relegando al alumno a un papel pasivo y receptivo, cuyos rasgos distintivos Jorge Witker los enuncia así:

- “ Verticalismo, al favorecer relaciones en el salón de clases, de tipo jerárquicas, de subordinación, competitivas. Un superior (maestro) y subordinado (alumno).
- “Autoritarismo, al dar la voz a uno solo de los actores: el docente.
- “Verbalismo, al desarrollar las clases preferentemente a través de las exposiciones magistrales que sustituyen a la realidad y a las fuentes del conocimiento mismo.
- “Intelectualismo, al dar más importancia al desarrollo cognoscitivo del alumno (repetición memorística), dejando de lado las áreas afectivas y de los valores, separando el aula de toda relación con la realidad social circundante.”<sup>16</sup>

Puntualizaciones que evidencian la ausencia en el estudiante, desde la perspectiva psicológica, de la reequilibración, pues de inicio inhibe la acción, por lo tanto hay ausencia de dudas y menos la construcción de hipótesis, se carece de la formulación de pensamiento individual y menos grupal, no hay el cambio de espíritu al que se refiere Gadamer, cuando afirma que la formación es cuestión del ser en cuanto devenido, caracterizándolo –siguiendo a Hegel- por mantenerse abierto hacia lo otro, hacia puntos de vista distintos y más generales.

Desde la perspectiva pedagógica, el paradigma centrado en la enseñanza, omite la ponderación del perfil profesional pretendido con el desarrollo del currículum, pues se desatiende la articulación de los contenidos disciplinares con los puntos de vista generales que el entorno puede generar en el educando, esto es, resulta imposible ampliar su contacto con otras fuentes más allá de las determinadas por el profesor; irremediamente hay ausencia de construcción y sólo repetición de esquemas alejados de la dinámica social.

---

<sup>16</sup> WITKER, V., Jorge, *Docencia crítica y formación jurídica*, En: *Antología de estudios sobre la enseñanza del derecho*, Jorge Witker, Comp. Universidad Nacional Autónoma de México, Serie J: Enseñanza del Derecho y Material Didáctico, No. 1, México, 1995. p. 222.

Sin ninguna duda ahora el proceso comunicativo que es el educar, impulsa la clase activa, cuyo proceso formativo siempre es una acción comunicativa, posiblemente transfronteriza<sup>17</sup>, desarrollada por el binomio docente-investigador y el estudiante, quienes conjuntamente se irán adentrando en la búsqueda y el hallazgo, de manera individual o colectivamente, en la realimentación entre el significado y los contenidos cursativos, para así lograr que el estudiante se desarrolle de manera integral.

Tal interacción propicia que el estudiante centre su atención en el ambiente circundante, perciba las necesidades y las estudie a través de los contenidos teóricos de los cursos curriculares; apropiación de conocimientos que le ayudará a interpretar las mutaciones observables ante el devenir de los acontecimientos de la vida misma, alcanzando la pertinencia social a través de un currículum flexible, que posibilite abordar interdisciplinariamente las mutaciones ocurridas en el Estado-nación, para descubrir los significados del Derecho, esquema de acción que dará contenido de manera inmediata al preseminario y posteriormente al curso taller: Experiencia Receptional.

### **3. El Curso-taller Experiencia Receptional en el Aprendizaje de los Saberes Jurídicos.**

La experiencia educativa denominada Experiencia Receptional, es considerada un espacio formativo donde el estudiante tendrá la oportunidad integrar y procesar la información recopilada al mismo tiempo que la relaciona con el entorno<sup>18</sup>; de ahí la importancia del preseminario para aprender a investigar, en ejercicio de las libertades académicas y a través del pensamiento crítico, o sea privilegiando un pensar comprensivo, interpretativo, creador, poseedor de un carácter dinámico e histórico, propio del aprendizaje significativo.

A través de dicha práctica educativa, puede abordarse el pluralismo jurídico emanado del proceso de globalización, guiando al estudiante en cómo y donde indagar, analizar, valorar y elegir, de tal manera que comprenda las significaciones del Derecho; al identificar las necesidades circundantes y así construir el problema y visualizar su solución, a través de un proyecto de desarrollo.

En la Conferencia Mundial sobre Educación para todos, realizada en Jomtiem, Tailandia en 1990, se asumió el compromiso de mejorar el nivel de vida de la población y de las acciones concretas para lograrlo, estableciendo como punto de partida, el reconocimiento de las necesidades fundamentales de aprendizaje que se deben satisfacer.<sup>19</sup> Esa satisfacción dará respuesta en dos planos, “el primero se ubica en lo inmediato e

---

<sup>17</sup> Si se trata de Universidad Virtual o Cursos a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación

<sup>18</sup> *Nuevo modelo educativo para la Universidad Veracruzana*, 3ªed., Ed. Universidad Veracruzana, Xalapa, Ver., 2000. pp. 84-85.

<sup>19</sup> BARRÓN TIRADO, Concepción, *La educación basada en competencias*, En: *Formación en competencias y certificación profesional*, María de los Ángeles Valle Flores, Coord., Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de estudios sobre la Universidad, Colec. Pensamiento Universitario, No. 91, México, 2000.p.30.

implica atender necesidades de sobrevivencia, el segundo responde a las necesidades propias del ser humano y del desarrollo de sus potencialidades”<sup>20</sup>

Por ello la primera tarea educativa, es que el estudiante sienta, asuma esa necesidad, pues de esa apropiación subjetiva dependerá que el sujeto construya la competencia, la cual implica: información, conocimiento (en cuanto apropiación y aplicación de esa información), o sea el desarrollo cognitivo, habilidad y actitud o valor.<sup>21</sup>

Señala Concepción Barrón Tirado entre las necesidades básicas que se requiere atender pueden identificarse: las de sobrevivencia: como salud personal y ambiental, agua, alimentación, vivienda y trabajo; además de las que trascienden como: libertad, seguridad, protección legal, participación educación, afecto, sentido de pertenencia, interrelación social, autoestima, recreación y creatividad.

De tal manera que la iniciación en la investigación a través del preseminario, será potencializada la apropiación de conocimientos, que actualmente implica hasta la importación de conceptos provenientes de otros ámbitos disciplinarios, lo cual dada la complejidad del sistema o subsistema o subsistemas jurídicos de que se trate, amerita ponderarse a través de un trabajo colaborativo, intra y extra muros, entre el profesor y estudiante, para comprender el caso a estudio.

Suma de experiencias que le aportarán al estudiante la **asimilación significativa**,<sup>22</sup> de tal manera que al llegar a cursar en el área de formación terminal Experiencia Recepcional, su interés cognitivo será enfocado a la consolidación de los proyectos de desarrollo visualizados a través de la práctica realizada en el preseminario, de ahí que sea incluido el proceso de titulación, a través de las alternativas aprobadas en cada entidad académica y la eliminación de la categoría de pasante.<sup>23</sup>

Miguel Carbonell ha expresado sobre la actualización de un plan de estudios de la licenciatura en Derecho, que “Urge revisar casi todo: desde los libros con los que se enseña hasta los diseños curriculares, el perfil de los profesores, las cargas docentes y de

---

<sup>20</sup> BARRÓN TIRADO, Concepción, *La educación basada en competencias*, Ob Cit.

<sup>21</sup> Schmelkes, Silvia, “Necesidades básicas de aprendizaje de los adultos en América Latina”, En: *La educación basada en competencias*, por Concepción Barrón Tirado, ob. cit., p. 31.

<sup>22</sup> Por asimilación comprensiva se entiende, el proceso a través del cual el sujeto atribuye nuevos significados, resultando un conocimiento producto de acciones transformadoras, que pueden ser reversibles y de coordinarse en estructuras de conjunto; estructuras que consisten en organizar lo real, en acto o pensamiento y no simplemente en copiarlo; *El aprendizaje significativo*, Curso Taller organizado por la Dirección General de Desarrollo Académico de la Universidad Veracruzana, febrero, Xalapa, Ver., 2005.

<sup>23</sup> *Nuevo modelo educativo para la Universidad Veracruzana*, 3ªed., Ed. Universidad Veracruzana, Xalapa, Ver., 2000. pp. 84-85.

investigación, las necesidades del mercado profesional, la vinculación de las universidades con la sociedad, la selección del alumnado, etcétera.”<sup>24</sup>

Sobre una perspectiva vanguardista, Ana Dulce Aguilar Garcya y Basilio Rodrigo Núñez Durán, integrantes de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Desarrollo Económico (CIDE), refieren que desde 1999 comenzó a construirse lo que dos años después sería la Licenciatura de Derecho, la cual está empeñada en desarrollar innovaciones pedagógicas considerando que en la realidad latinoamericana debe impulsarse el estudio interdisciplinario del Derecho, su aprendizaje basado en problemas y aplicando el análisis de caso, Programa de Reforma a la Enseñanza del Derecho (PRENDE) premiado en 2003, por The Center for Public Resources (CPR's) Institute for Dispute Resolution, institución estaounidense no lucrativa que promueve la investigación, el desarrollo y la innovación en la educación superior.<sup>25</sup>

En tal sentido la Universidad Veracruzana se pronuncia en la sesión del Consejo Universitario celebrado en noviembre de 1988, acordando que todas las licenciaturas deben hacer cambios curriculares, para elevar la calidad de los servicios educativos ofertados, cuya revisión deberá efectuarse cada tres años, promoviendo un modelo curricular que no alcanzó a consolidarse; además entre 1993 y 1996, el perfeccionamiento disciplinar a través de estudios de posgrado recibió un impulso sin precedente, pues se incrementó la oferta de 17 a 70, políticas que ahora aportan los recursos humanos requeridos por el MEIF.

Por ello el Programa del curso Experiencia Recepcional, donde aflorará plenamente la transversalidad, deberá tener como referentes, la elaboración de los siguientes Apoyos Educativos:

- Diseñar y aprobar, por Academia disciplinar conjuntamente con el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, una guía que contendrá la descripción de los requisitos técnicos que el trabajo recepcional deberá cumplir, así como la bibliografía para consulta del estudiante.
- Tanto Academia disciplinar y Consejo Técnico, diseñarán las líneas de investigación hacia las cuales podrán orientarse los temas de investigación
- Conjuntamente Academia disciplinar y Consejo Técnico, diseñarán la lista de tutores para la realización del trabajo recepcional.
- Con dicho referente, la Academia diseñará y aprobará el Programa de Experiencia Recepcional, cuyas primeras sesiones serán orientadas a la homologación de técnicas y metodología de investigación jurídica, considerar el reforzamiento del estudiante a través de la tutorías, así como el reporte de desempeño a través de los reportes de lectura organizados en fichero de trabajo y comentados en sesiones de

---

<sup>24</sup> CARBONELL, Miguel, *La Enseñanza del Derecho*, Ed. Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2004, pp.72-73

<sup>25</sup> AGUILAR GARCYA, Ana Dulce y Basilio Rodrigo Núñez Durán, *A la vanguardia mundial en la enseñanza del Derecho. Programa de Reforma a la Enseñanza del Derecho (PRENDE), el mundo del Abogado*, octubre, México, 2004. pp.30-34

trabajo colectivas dentro del propio curso-taller, cuya entrega antes de concluir el curso será necesaria para la acreditación del curso.

### **Reflexión final.**

Actualmente el conocimiento no es más una repetición de esquemas, sino una construcción propia del ser humano, producto de su interacción con el ambiente, de ahí que la Universidad en su autonomía y como sede de la libertad de cátedra e investigación, sea forjadora de líderes encargados de promover el desarrollo de su entorno a través del conocimiento, contenido social que representa para los saberes jurídicos, enfrentar sus replanteamientos e innovaciones, a través del pensamiento crítico y creativo, para comprender el pluralismo jurídico prevaleciente en la consecución del interés general, lo cual se posibilita al cursar: Experiencia Recepcional, curso-taller del Modelo Educativo Integral y Flexible. hacia donde paulatinamente orienta sus estudios de licenciatura la Universidad Veracruzana.

### **Bibliografía**

BARRÓN TIRADO, Concepción, *La educación basada en competencias*, En: *Formación en competencias y certificación profesional*, María de los Ángeles Valle Flores, Coord., Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de estudios sobre la Universidad, Colec. Pensamiento Universitario, No. 91, México, 2000.

CARBONELL, Miguel, *La Enseñanza del Derecho*, Ed. Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2004.

FIX-FIERRO, Héctor y Sergio López-Ayllón, *Legitimidad contra legalidad, dilemas de la transición jurídica y el Estado de Derecho en México*, En: *Estado de Derecho. Concepto, Fundamentos y Democratización en América Latina*, Coord. Por Miguel Carbonell, Wistano Orozco, Rodolfo Vázquez, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Siglo Veintiuno, México, 2002.

LARROYO, Francisco, *Didáctica General Contemporánea*, 6ª ed., Ed. Porrúa, México, 1979.

LUHMANN, Niklas, “*El enfoque sociológico de la teoría y práctica del derecho*”, En: *Teoría de los Sistemas Sociales (artículos)* Universidad Iberoamericana, Colec. Teoría Social, México, 1998.

NEVES, Mauricio, *Del pluralismo jurídico a la miscelánea social*, En: *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, Jorge Witker Comp., Universidad Nacional Autónoma de México, Colec., Serie J: Enseñanza del Derecho y Material Didáctico, núm. 1., México, 1995.

*Nuevo modelo educativo para la Universidad Veracruzana*, 3ªed., Ed. Universidad Veracruzana, Xalapa, Ver., 2000.

SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, *Génesis y desarrollo de la cultura jurídica mexicana*, Ed. Porrúa, México, 2001.

VERNENGO, Roberto José, “*Estructura y función de la clase magistral*”; México, Cuadernos de Cultura Política Universitaria, Centro de Estudios sobre la Universidad, UNAM, No. 87, marzo, 1977. En *Antología sobre Didáctica Jurídica T. II*, Rafael Sánchez Vázquez, Comp., Puebla, Pue., s.f.

WITKER, V., Jorge, *Docencia crítica y formación jurídica*, En: *Antología de estudios sobre la enseñanza del derecho*, Jorge Witker, Comp. Universidad Nacional Autónoma de México, Serie J: Enseñanza del Derecho y Material Didáctico, No. 1, México, 1995